



RESOLUCIÓN No. SNMLCF-DG-2021-004

Abg. Gabriela Valeria Díaz Peñafiel
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288 señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, los organismos, entidades, las personas jurídicas creadas por acto administrativo seccional para la prestación de servicios públicos, las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fueras su origen, creación o constitución previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)





En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, con la siguiente información: *“...1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...”;*

Que, el artículo 6 de la Codificación de Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, dispone: *“1 Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los*





bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 21 de junio de 2017, se publicó el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, cuyos artículos 144 y 146 determinan que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses, encargada de prestar un servicio público de carácter civil, técnico y especializado a nivel nacional, como apoyo técnico y científico a los órganos de la administración de justicia; que estará adscrito al ministerio rector de orden público, protección interna y seguridad ciudadana, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y de gestión;

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *“La Directora o Director General del Servicio es la persona que ejerce la dirección estratégica, organización, coordinación y control de la gestión del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en atención a los lineamientos y directrices provenientes de los órganos de gobierno, de dirección y de administración del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. (...)*

Son funciones de la Directora o Director del Servicio las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio;
2. Ejecutar la política y la planificación de investigación técnica científica en materia de medicina legal y ciencias forenses;
3. Emitir directrices y lineamientos para el funcionamiento del Servicio;
4. Dirigir, organizar, coordinar, y controlar la gestión del Servicio y precautelar el estricto apego a las leyes y demás reglamentos;
5. Ejercer las funciones de autoridad nominadora;
6. Administrar el presupuesto, los bienes, recursos materiales y humanos del Servicio, atendiendo a las directrices otorgadas por la entidad a la cual está adscrita...”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 646 del 25 de enero del 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al General Inspector (S.P.) doctor Milton Gustavo Zarate Barreiros, como Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

Que, mediante Resolución No. SNMLCF-DG-2019-008 de fecha 20 de febrero de 2019, el Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, resolvió delegar facultades y atribuciones para la gestión de contratación pública; entre ellas, en su artículo 5, la siguiente: *“Delegar al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que ejerza las siguientes atribuciones: a. Aprobar, reformar o*





modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente; así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP...”;

Que, a través de memorandos Nro. SNMLCF-CGPGE-2021-0009-M y Nro. SNMLCF-CGPGE-2021-0009-M de fecha 15 de enero de 2020, la Econ. Rocío Elizabeth Gavilanes Reyes, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en consideración del señor Director General, la aprobación de la Programación Anual de la Planificación del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el año 2021, tanto de Gasto de Inversión como de Gasto Corriente;

Que, a través de la Resolución No. SNMLCF-DG-2021-003 de fecha 15 de enero de 2021, el señor Director General de este Servicio Nacional, aprobó las Programaciones Anuales de la Planificación de Gasto de Inversión y de Gasto Corriente del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el año 2021;

Que, mediante memorando Nro. SNMLCF-CGAF-2021-0013-M de fecha 15 de enero de 2021, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, solicitó a la Coordinación General Jurídica: *“...Por tanto, con base al PAP institucional elaborado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, a la aprobación de dicho instrumento por parte de la máxima autoridad institucional, esta Coordinación a través del área de compras públicas, ha elaborado el Plan Anual de Contratación del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que, gentilmente solicito se sirva disponer a quien corresponda proceda a la revisión de la documentación física adjunta a la presente, y posteriormente a la elaboración y gestión de suscripción de la respectiva Resolución de Aprobación del PAC, misma que será publicada en la página web institucional, conforme lo dispuesto en la normativa legal vigente..”;* y,

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y disposiciones del SERCOP; así como, de la Resolución de delegación efectuada por la máxima autoridad del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual se encuentra adjunto al memorando Nro. SNMLCF-CGAF-2021-0013-M, que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, publique la presente Resolución y el PAC aprobado, en la página Web Institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Del mismo modo, una vez que la plataforma SINAFIP del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentre en funcionamiento y permita la correcta vinculación con el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE,





procédase con la publicación de la presente Resolución y PAC aprobado, utilizando para el efecto el respectivo módulo facilitador.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de enero de 2021.

Abg. Gabriela Valeria Díaz Peñafiel
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Elaborado y revisado por:	Abg. Luis Cañarte Ruiz Coordinador General Jurídico	
------------------------------	--	--

